

agrado dho exarero en perjuicio del comun y vecinos que
sus antecesoras concurren con la Excecion con porciones
de trigo, en cuya Inteligencia y deber esta su mirar por
su comun y que en la junta que esta dho s.º don Diego nose
conformo ni el s.º Procurador Gral con el dictamen de
s.º don Gerónimo Joseph de Luna Corregidor Intero que
pareceres gravoso a sus Conciudadanos. Acordo se conti-
nue el Panadero dando el trigo a los Panaderos a los
treinta y quatro reales como hasta aqui con lo que tie-
ne el Posito Utilidad y el comun lozga Venerario y que
desde luego por el Correo Inmediata se consulte ad
H.º Señores los Justos motivos que en esta su concurren
para no condescender en lo exarero de dho Posito y pa-
ra ejecutarla se haga la justificacion correspondiente para
do el presente escribano a dho Puerto publico quien pondra
por Testimonio los varios puentes a que se vende dho trigo
30

Agua de Archi El Señor don Juan de Garra Marquen. Dijo que por la
Real Junta de Aguas se le havia deputado para que
huyere presente a esta su como se halla con una orden
del H.º Señores Gobernador del Real Consejo de Castilla
en la qual se le manda hacer varios reconocim. para
el aumento de aguas que puedan beneficiarse en estos
Campos y entre ellos es uno la Condicion y desague
de las lagunas de Archibel en las que esta entendida di-
cha Junta que en años pasados se practicaron por
orden de esta su diferentes obras para la consecui-
cion de este fin, y siendo regular que en el archivo haia
algunas noticias que puedan conducir para el mayor arien-
to en dho reconocim. suplica en nombre de dha Junta se
sirva esta su franquear dho archivo para el logro
del referido fin a lo que Inteligencia esta su. Ac

[Decorative flourish]

